

**5403** *ORDEN de 9 de febrero de 1996 por la que se autoriza la modificación y la adecuación de la autorización al centro de Formación Profesional «Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto», de Villarejo de Salvanés (Madrid).*

Visto el expediente iniciado a instancia de la Dirección General de Educación de la Comunidad de Madrid, solicitando la modificación y adecuación de la autorización del centro de Formación Profesional Específica «Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto», sito en la calle Luis de Requesens, 3, de Villarejo de Salvanés (Madrid), para impartir ciclos formativos de grado medio y superior.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la modificación y la adecuación de la autorización del centro, quedando configurado como a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica. Denominación específica: «Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto». Domicilio: Calle Luis de Requesens, 3. Localidad: Villarejo de Salvanés. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Titular: Fundación Benéfico Docente «Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto».

Enseñanzas que se autorizan:

*A) Familia profesional de Automoción*

Técnico en Carrocería.

Capacidad:

Número de grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.

Técnico en Electromecánica de Vehículos.

Capacidad:

Número de grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.

*B) Familia profesional de Fabricación Mecánica*

Técnico en Soldadura y Calderería.

Capacidad:

Número de grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir con los requisitos de titulaciones del profesorado y el equipamiento didáctico adecuados a las enseñanzas que se autorizan.

Tercero.—Asimismo, hasta que culmine el proceso de implantación de las enseñanzas contempladas en la LOGSE y con el fin de atender adecuadamente la demanda de escolarización en relación con la planificación efectuada por la Dirección Provincial, se procederá a la modificación de la presente autorización, previa solicitud por parte del centro y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva de los correspondientes ciclos formativos, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación profesional de primer grado:

Rama Metal, profesión Construcciones Metálicas.

Rama Automoción, profesiones Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil.

Formación profesional de segundo grado:

Rama Metal, especialidad Calderería y Chapa Estructural.

Rama Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Madrid, 9 de febrero de 1996.—P. D. (Orden 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**5404** *REAL DECRETO 230/1996, de 9 de febrero, por el que se crea tres colegios de educación infantil y primaria y una escuela de educación infantil, todos ellos por un desdoblamiento de otros centros existentes, y se aprueban cuarenta y una integraciones de centros públicos.*

En determinadas localidades, la atención de la demanda de escolarización en educación infantil y primaria requiere una redistribución de los colegios existentes, de forma que se consiga una mejor organización escolar utilizando los mismos edificios escolares.

De otra parte, la disminución del número de alumnos de los niveles educativos antes citados, consecuencia del descenso de la natalidad, así como la incorporación de alumnos de primer ciclo de educación secundaria a los institutos de este nivel educativo, según lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hace necesaria la reorganización de las instalaciones de los colegios públicos y de las plantillas de profesores de los mismos.

Por ello, de acuerdo con la planificación educativa, y para mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, se procede a la creación de nuevos centros por desdoblamiento de otros ya existentes, en aquellas localidades donde la demanda de puestos escolares así lo exige, y a la integración de centros en otras localidades en las que las necesidades de escolarización han disminuido.

En virtud de lo cual, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de febrero de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se crean por desdoblamiento los colegios de educación infantil y primaria y las escuelas de educación infantil siguientes:

1. Escuela de educación infantil número 1, de Tobarra (Albacete), por desdoblamiento del colegio de educación infantil y primaria «Cervantes» de la misma localidad.
2. Colegio de educación infantil y primaria número 2 de Pola de Lena (Asturias), por desdoblamiento del colegio de educación infantil y primaria «Vital Aza» de la misma localidad.
3. Colegio de educación infantil y primaria número 4 de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), por desdoblamiento del colegio de educación infantil y primaria «Fernando III el Santo» de la misma localidad.
4. Colegio de educación infantil y primaria número 3 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), por desdoblamiento del colegio de educación infantil y primaria «La Paz» de la misma localidad.

Artículo 2.

Se aprueba la integración de los siguientes colegios de educación infantil y primaria:

1. Integración del colegio infantil y primaria «Vázquez de Mella» de Cangas de Onís (Asturias) en el colegio de educación infantil y primaria «Reconquista» de la misma localidad.
2. Integración del colegio de educación infantil y primaria «El Villar» de Piedras Blancas (Asturias) en el colegio de educación infantil y primaria con código 33021859 de la misma localidad.
3. Integración del colegio de educación infantil y primaria «de prácticas» (con código 10000993) de Cáceres en el colegio de educación infantil y primaria «de prácticas» (con código 10000971) de la misma localidad.
4. Integración del colegio de educación primaria «Manuel Fernández» y de la escuela de educación infantil «Antonio Machado» de Fabero del Bierzo (León) en el colegio de educación infantil y primaria «La Cortina» de la misma localidad.
5. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Jacinto Benavente» de Madrid en el colegio de educación infantil y primaria «Ama-dor de los Ríos» de la misma localidad.
6. Integración del colegio de educación infantil y primaria «María Guerrero» de Madrid en el colegio de educación infantil y primaria «Felipe II» de la misma localidad.
7. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Doctor Marañón» de Madrid en el colegio de educación infantil y primaria «Antonio Moreno Rosales» de la misma localidad.